



APROBACIÓN DE GARANTÍAS

El Peñol, Antioquia, 18 de diciembre de 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de Ley 1150 de 2007 y en virtud de los Artículos 7 Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y del Decreto 1082 de 2015, se procede a la aprobación de la garantía única que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato **No. CD-030-2025**, cuyo objeto es **"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLE DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ"**.

Las pólizas que acá se aprueban fueron aportadas por el contratista, **después de la suscripción del otrosí No. 01**, documento suscrito entre las partes.

TOMADOR/AFIANZADO:	GRUPO DE INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES Y ARQUITECTOS S.A.S.		
ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL E.A.E.P. MUNICIPIO DE COCORNÁ		
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO			
NRO. PÓLIZA CUMPLIMIENTO	510-47-994000027161		
COMPAÑÍA DE SEGUROS	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA		
NRO ANEXO SI APLICA	1		
FECHA DE EXPEDICIÓN:	26/08/2025		
GARANTÍAS OTORGADAS			
1. CUMPLIMIENTO: Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más y por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Valor asegurado:	Vigencia desde:	Vigencia hasta:
	\$9.711.094,80	25/06/2025	20/03/2026



2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Igual al plazo del contrato y tres (03) años más por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	\$2.427.773,70	25/06/2025	20/09/2028
3. CALIDAD DEL SERVICIO: Con una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de recibo final y por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	\$4.855.547,40	20/09/2025	20/09/2026

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 (Libro 2, Título 1), se verificó que la Garantía reúne las condiciones legales y reglamentarias que le son propias y ampara los riesgos establecidos en el contrato. Por tanto, se deja constancia de la aprobación de las garantías en la presente acta

Nota: la vigencia de la garantía de calidad del servicio, deberá ser ajustada por el contratista cuando se suscriba el acta de recibo final del contrato.


ANNGY MILENA URIBE CIRO
Gerente General
Empresa Autónoma de El Peñol – EAEP